



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RESOLUCIÓN DE LOS VICERRECTORADOS DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA Y VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA DE SUS ESTUDIANTES DE GRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

I. PREÁMBULO

En su apuesta por la internacionalización, la Universidad de Granada reconoce como elemento esencial de la formación de sus estudiantes para la sociedad global, multicultural y multilingüe que caracteriza al siglo XXI la mejora de sus conocimientos de lenguas extranjeras.

Concedora de estas necesidades de formación y su correspondiente acreditación, la Universidad de Granada ofrece desde hace tiempo diferentes oportunidades tales como los numerosos programas de movilidad o la amplia oferta del Centro de Lenguas Modernas, Instituto Confucio y el Centro de Lenguas Eslavas. De igual forma, hace varios años se puso en marcha un programa específico de ayudas económicas destinado a que los estudiantes de grado obtuvieran el nivel B1 o superior de lengua extranjera necesario para la obtención del título. Con la puesta en marcha de la medida que facilita la gratuidad del examen de acreditación de lengua extranjera del nivel exigido para el estudiantado de grado, la UGR se reafirma en su compromiso con la capacitación lingüística y resuelve publicar una convocatoria de ayudas económicas destinada tanto a estudiantes que cumplen todos los requisitos académicos del Grado a excepción del requisito lingüístico, como a estudiantes a partir de su primer año de estudios de Grado.

Esta convocatoria de ayudas contempla la financiación de cursos de lenguas extranjeras ofertadas por el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada (CLM) en modalidad online en todos los campus y lenguas, y en su modalidad presencial en el campus de Granada, cursos de lengua rusa ofertados por el Centro de Culturas Eslavas y cursos de lengua china ofertados por el Instituto Confucio de la UGR, todo ello sujeto a la formación de grupos con número suficiente de estudiantes.

La presente Resolución se establece al amparo de las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueban anualmente por Consejo de Gobierno (BOJA nº 108, 8 de junio de 2022).

La convocatoria de estas becas está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención PES-2026-074. Asimismo, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

II. OBJETO Y FINALIDAD

Con el objetivo de atender a las distintas necesidades de formación y acreditación detectadas, se concederán ayudas destinadas tanto a mejorar la formación lingüística del estudiantado con un nivel bajo en lenguas, con el fin de facilitar su progresivo acercamiento al

Firma (2): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

objetivo de alcanzar el nivel B1 o superior exigido para la obtención de un título oficial de Grado, como a que el estudiantado con un nivel suficiente de competencia lingüística consiga la acreditación.

La convocatoria contempla la financiación total de la matrícula en cursos de idiomas de los ofertados en el CLM, el Instituto Confucio o en el Centro de Lenguas Eslavas de la Universidad de Granada:

- cursos de 50 horas presenciales u on-line de las lenguas ofertadas por el CLM,
- cursos de 60 horas de lengua rusa del Centro de Lenguas Eslavas,
- cursos de 60 horas de lengua china del Instituto Confucio.

Los cursos tendrán lugar durante el segundo cuatrimestre del curso 2026/2027 en las fechas que determinen cada centro.

III. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (BOUGR núm. 260, de 20 de diciembre de 2024) y modificado por acuerdo Consejo Gobierno (BOUGR núm. 301 de 3 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para el ejercicio 2026, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 18 de diciembre de 2025.
- e) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- f) Resolución de la Universidad de Granada, de fecha 3 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que aprueban anualmente por Consejo de Gobierno.

IV. FINANCIACIÓN

La financiación de las becas convocadas en esta convocatoria procede de los fondos contemplados en la modalidad 6 *Ayudas para la capacitación lingüística de estudiantes de Grado* del Plan Propio de becas y ayudas al estudio del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.

La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de

Firma (2): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Granada para los ejercicios 2026 y 2027 y en la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y serán de tramitación anticipada.

Las becas, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, se financiarán con cargo a:

- Orgánica 3020200000, programa de gastos 422D y aplicación económica 480.09.04 hasta un máximo de 115.000 € para la anualidad del 2027, para cubrir las ayudas del CLM.
- Orgánica 3020200000, programa de gastos 422D y aplicación económica 480.09.00 hasta un máximo de 10.000 € para la anualidad del 2027, para cubrir las ayudas del Centro de Lenguas Eslavas y del Instituto Confucio.

En caso de no agotarse el importe de alguna de las partidas por falta de solicitudes, el sobrante podría ser empleado para cubrir las solicitudes de la partida restante.

V. REQUISITOS

- Estar matriculados en la Universidad de Granada en el curso académico 2026/2027 en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado y haber abonado los precios públicos académicos correspondientes.
- Igualmente podrán solicitar estas ayudas quienes cumplan todos los requisitos académicos para la obtención del título académico, a excepción del requisito lingüístico.

Es condición necesaria:

- No haber acreditado el nivel de idioma mínimo que se exige para la obtención del título de Grado.
- No haber disfrutado en convocatorias anteriores de ayuda alguna de capacitación lingüística.
- No cursar una titulación que esté exenta de acreditar nivel de idioma para la obtención del título de grado.

Con el fin de aprovechar la complementariedad de otras ayudas destinadas al mismo fin, y facilitar que se beneficien de ellas el mayor número posible de estudiantes, NO se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por los estudiantes que reúnan los requisitos para obtener las ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la titulación de Grado que, de forma conjunta, se establecen por parte de la UGR y la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, o para cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Las personas seleccionadas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro de subvenciones. Además, no podrán

Firma (2): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de solicitar la ayuda, deberán declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio de Becas.

VI. PROCEDIMIENTO

El órgano instructor es el Servicio de becas y será el responsable de la tramitación de las solicitudes que se reciban. Se seleccionarán todas las solicitudes cuyo presupuesto total no supere los 125.000 € atendiendo a los requisitos establecidos. En caso de empate se recurrirá a los criterios de priorización explicitados en el apartado VIII de la presente convocatoria.

Los candidatos seleccionados deberán realizar una prueba de nivel de idioma con el fin de formar los grupos, y además de los candidatos seleccionados, realizarán la prueba de nivel quienes estén incluidos en la lista de espera como suplentes en previsión de que se produzcan renunciaciones.

Las fechas y horas de realización de las pruebas de nivel serán las que determinen cada uno de los centros que imparten los cursos, el CLM, el Centro de Culturas Eslavas y el Instituto Confucio que serán los encargados de publicar y comunicarlas oportunamente a los candidatos.

En caso de que la prueba de nivel determine que el estudiante supera el nivel mínimo exigido para la obtención del título de Grado, se le rescindirá la ayuda.

En las lenguas cuya demanda es menor, la creación de los grupos estará supeditada a la existencia de un número mínimo de estudiantes por nivel.

VII. DOTACIÓN

El número de ayudas estará condicionado hasta agotar el presupuesto máximo establecido en la convocatoria sin que en ningún caso se pueda exceder de dicho importe. La ayuda cubrirá el importe de la matrícula del curso, según lo establecido en el catálogo de precios públicos de cada centro, aprobado y publicado en el presupuesto de la UGR del año correspondiente. En caso de no estar en el catálogo, se basará en los precios actualizados del Centro en cuestión que podrán consultarse en su web o en otros medios publicados y facilitados por el Centro.

Tras la realización del curso con aprovechamiento, existirá la posibilidad de solicitar el reconocimiento académico (5 y 6 ECTS, respectivamente) por la participación en actividades





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

culturales, deportivas, solidarias, de cooperación y de representación estudiantil, de acuerdo con la normativa de la UGR establecida para ello.

Los beneficiarios se comprometerán al aprovechamiento de los cursos. Asimismo, **deberán abonar** al comienzo de las clases un **25 % del importe total de la ayuda**. Una vez concluidos **con aprovechamiento** los cursos para los que han recibido la ayuda, se les reintegrará a los beneficiarios el importe abonado al comienzo de las clases.

Si el alumno renuncia a la beca concedida, una vez iniciado el curso de idioma en el que se haya matriculado, no podrá solicitar la devolución del importe abonado al realizar la matrícula. Tanto los centros como los beneficiarios, deben comunicar la posible renuncia de la beca al Servicio de Becas.

En el caso de los centros de formación, una vez finalizados los cursos, se les reintegrará el 75% del importe total de la matrícula.

VIII. ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS:

En el caso de que haya mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos que ayudas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de priorización en este orden:

- Cumplir con todos los requisitos académicos para la obtención del título.
- Haber superado un número elevado de créditos ECTS de la titulación en el momento de la solicitud, en este sentido se irá priorizando en función del número de créditos superados.
- Cumplir con los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan anualmente en el Real Decreto 163/2025 de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las Becas y Ayudas al estudio del MEFD para el curso 2025-2026, priorizando los umbrales de renta y patrimonio inferiores.

IX. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante el procedimiento específico establecido en la sede electrónica de la Universidad de Granada, accesible a través del enlace:

<https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Becas-propias-Ayudas-a-la-capacitacion-lingueistica-en-Grado/>

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **5 de octubre de 2026** y **finalizará el 30 de octubre de 2026**.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

El estudiantado víctima de violencia de género que considere necesario evitar que su identidad aparezca en la publicación de los listados de adjudicación de las ayudas convocada en la presente convocatoria, podrán ejercer el derecho de oposición, regulado en el artículo 21 del Reglamento General de Protección de Datos. La posibilidad de ejercer este derecho esta prevista

Firma (2): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

en presente convocatoria, así como en la información adicional sobre protección de datos en la actividad de tratamiento “becas y ayudas al Estudio” que puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/becas-y-ayudas-estudio>

La posibilidad de ejercer este derecho podrá efectuarse a lo largo de todo el procedimiento. Se podrá solicitar la documentación oportuna que acredite dichas circunstancias.

X. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección será realizado por una Comisión compuesta por:

- Vicerrector/a de Estudiantes y Vida Universitaria o persona en quien delegue.
- Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue.
- Director/a del Secretariado de Becas y Servicios a Estudiantes, que actuara como secretario/a
- Director/a de Política Lingüística.
- Director/a del Centro de Lenguas Modernas, o persona en quien delegue.
- Director/a del Centro de Lenguas Eslavas, o persona en quien delegue.
- Director/a del Instituto Confucio, o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Becas
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas.
- Coordinador de la Delegación General de Estudiantes, o persona en quien delegue, de entre los miembros de la Comisión Permanente de la Delegación General de Estudiantes.

XI. RESOLUCIÓN

La concesión provisional de las becas se efectuará por Resolución conjunta del Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria y de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada y se harán públicas en las páginas web del Servicio de Becas: <https://ve.ugr.es/servicios/becas> y del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es>. Se facilitará un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación de la resolución con la relación definitiva de las ayudas. Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los recursos mencionados en el artículo XII.

Las relaciones publicadas, tanto provisionales como definitivas, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Firma (2): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

XII. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Resolución en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

XIII. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

Granada, a fecha de firma

(Por delegación de competencias del rector, resolución del 28 de julio de 2023, BOJA, nº 148, de 3 de agosto de 2023)

Juan Luis Benítez Muñoz

Inmaculada Marrero Rocha

Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria

Vicerrectora de Internacionalización

